



Resolución Directoral N° 0066-2015-MINAGRI-OGA

Lima, 16 de Marzo del 2015

VISTO,

El Memorandum N° 140-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, de fecha 13 de marzo de 2015, de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que la modalidad de "encargo" consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, entre otros, el desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley; los servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previa al informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, mediante el documento del Visto, la Directora General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, solicita se autorice la ejecución del gasto por la modalidad de "Encargo", por la suma de S/. 1,800.00 a favor del señor MARCO ANTONIO DUEÑAS HERRERA, a quien se le otorgará dicho importe de los fondos del órgano antes mencionado, para solventar el gasto que demande llevar a cabo la Inspección Técnica a las Actividades del Proyecto de la Empresa Noruega, generadora de Energía Chávez, del 19 al 21 de marzo de 2015 en el Centro Poblado de Curay, distrito de Pachangará, provincia de Oyón, departamento de Lima, de acuerdo al Plan de Trabajo;

Que, mediante el Plan de Trabajo se sustenta que es necesario el otorgamiento del encargo, a fin de brindar el apoyo logístico que se requiere para el desarrollo de la Inspección, con el objetivo de verificar la denuncia presentada por la CC.CC Curay en Llananiyoc, por afectación de sus cultivos de producción agrícola y pastos de ganado;

Que, el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, mediante el Memorandum N° 0179-2015-MINAGRI-OGA-OAP, de fecha 16 de marzo de 2015, señala que existen restricciones justificadas para llevar a cabo la Inspección Técnica a las Actividades del Proyecto de la Empresa Noruega, generadora de Energía Chávez, debido a que la contratación de bien y/o servicio se efectuará en una localidad alejada de nuestra Sede Institucional, lo que dificulta su atención; por lo que, no son de aplicación las normas generales del Decreto Legislativo N° 1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, conforme lo establece el literal i) del numeral 3.3 artículo 3 de dicho dispositivo, debiendo utilizarse para el presente caso procedimientos de excepción, como el Encargo al personal de la Institución,



como dispone la Directiva de Tesorería mencionada en el considerando anterior. Este supuesto no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo de Convenios Marco, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento;

Que, mediante el documento del visto, se detalla y sustenta el gasto que debe ejecutarse bajo la modalidad de "Encargo", adjuntando la Certificación del Crédito Presupuestario en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que, existiendo disponibilidad de recursos en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, es procedente autorizar la afectación presupuestal con cargo a la Cadena Funcional respectiva, para los fines antes indicados, debiéndose establecer las condiciones a las que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a realizarse, por las razones señaladas en el considerando precedente, según el caso;

Que, el artículo 10 de la Resolución Directoral N° 050-2012-EF/52.03, respecto al uso de la Declaración Jurada, establece que se hace extensivo lo dispuesto en el numeral 71.3 del artículo 71 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias a las actividades que se realizan en la modalidad de "Encargos" a personal de la Institución;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por Ley N° 30048; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI; y la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la constitución del "Encargo" por la suma de S/.1,800.00 (Un Mil Ochocientos y 00/100 Nuevos Soles), a favor del señor MARCO ANTONIO DUEÑAS HERRERA, Profesional de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, para llevar a cabo la Inspección Técnica a las Actividades del Proyecto de la Empresa Noruega, generadora de Energía Chávez, a realizarse del 19 al 21 de marzo de 2015.

La afectación presupuestal se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

Certificación Presupuestal: 0581

Cadena Funcional: 3 9002 3.999999 5.000928 10 023 0119 00001 – Integración y Sistematización de la Caracterización de los Recursos Naturales

Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios

Específicas del Gasto:

2. 3. 2 5. 1 2	De Vehículos	S/. 1,800.00
Total		S/. 1,800.00

La ejecución del gasto se realizará de acuerdo a lo indicado en la presente Resolución, en lo referente a la localidad donde se efectuarán las contrataciones y en el plazo establecido, con sujeción al monto máximo antes señalado, siendo responsabilidad del Encargado asumir cualquier exceso del monto autorizado, salvo casos fortuitos ocasionados por fenómenos de la naturaleza.

Artículo 2.- La persona autorizada deberá guardar las medidas de seguridad necesarias para la custodia del fondo encargado, así como observar las normas aplicables al caso para su ejecución, conforme lo establece la Directiva General N° 01-2014-MINAGRI-OA, Directiva del Procedimiento para la Ejecución del Gasto por la modalidad de Encargos otorgados al Personal de la institución. Las adquisiciones y/o contrataciones de bienes y/o servicios por un mismo concepto y proveedor, no deberán ser realizadas por montos mayores a tres (03) U.I.T.





Resolución Directoral N° 0066-2015-MINAGRI-OGA

Lima, 16 de Marzo del 2015

Artículo 3.- El señor MARCO ANTONIO DUEÑAS HERRERA, deberá rendir cuenta documentada por los gastos efectuados, dentro del plazo de tres (03) días hábiles de concluida la actividad materia del presente encargo cuando esta se realiza en el país, bajo responsabilidad; caso contrario, se efectuará la retención de sus honorarios hasta por el monto adeudado.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, remitiéndole los antecedentes correspondientes.

Artículo 5.- Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas del compromiso, devengado y pago.

Artículo 6.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio; así como al interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,



Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del Director General, extendida horizontalmente.

JAVIER ERASMO CARMELO RAMOS
Director General
Oficina General de Administración